

---

Viedma, 10 de mayo de 2022.

Informe Audiencia Pública "Nuevos precios del gas natural en el PIST aplicables a partir del 1° de junio de 2022".

Fecha y horario: 10/05/2022 – 10.00 hs.

---

Nos hacemos presentes en esta audiencia la que ha sido convocada para dar tratamiento a los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) aplicables a partir del 1° de junio de 2022, en representación de ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de Río Negro.

En la citada convocatoria se indica que se tendrán en cuenta los criterios de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de las tarifas definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa CEPIS.

En principio y como representantes de una provincia Patagónica nos vemos en la obligación de ratificar como lo decimos reiteradamente, que defendemos los derechos de personas, de familias que viven en una región con objetivas dificultades que demandan un altísimo costo para morigerar sus efectos y donde un servicio público como el que nos convoca, resulta un servicio esencial para la supervivencia.

Si bien se ha expresado que desde diciembre de 2019 a marzo de 2022 a diferencia del precio por los cargos de "transporte" y "distribución", el PIST no sufrió variaciones, remarcándose que el Estado Nacional absorbe el 75,6% del costo total de demanda prioritaria, mientras que el equivalente al 24,4% lo pagan los usuarios; nada se dice

de las exponenciales ganancias acumuladas por las empresas en los años inmediatos anteriores, las que debieran ser consideradas en esta oportunidad.

Se explica además en la resolución, la intención de evitar que los costos de la energía sean superiores a los salarios, pero no se advierte la ponderación sobre la difícil situación económica que viven hoy las familias como resultado de la creciente inflación, situación que también debiera ser tomada en cuenta de forma especial.

Entendemos que el hecho de que durante el periodo diciembre de 2019 a marzo de 2022 el precio del gas no haya sufrido variaciones, no resulta justificación suficiente para que el aumento que se pretende aplicar sea coherente con el resto de las variables económicas y el aumento en el nivel de pobreza que registra nuestro país, el cual en forma oficial fue del 40,6% durante el primer semestre del año 2021.

Los datos de la realidad muestran que en el primer trimestre de 2022 el nivel de inflación general se ubicó en el 16,1%; si a ello le adicionamos el índice proyectado para el mes de abril (superior al 5%), obtenemos como resultado económico concreto un nivel de aumento general de precios superior a 20% sólo en relación al primer cuatrimestre.

Es claro que ni los trabajadores en relación de dependencia, ni los independientes y mucho menos el sector informal, han recibido durante el citado primer cuatrimestre una mejora en sus ingresos que alcance ese 20%. Porque lo que ha ocurrido es una inflación creciente como resultado de aumentos en el resto de los servicios públicos: electricidad 22%, gas 20%, agua 60%, alquileres (55%), prepagas (20%), telefonía móvil (20%), educación privada (25%) y combustibles (30%), entre otros. Y todo esto impactando sobre los ingresos de las economías familiares.

Esta es una somera descripción del panorama económico actual y la realidad que vemos diariamente en la Defensoría del Pueblo. Téngase en cuenta que únicamente en el mes de marzo pasado –no mayo actual-, una familia tipo necesitó la suma de casi \$ 90.000,00 para hacer frente a la canasta básica y dejar de ser considerada “pobre” (55%) y que el salario mínimo vital y móvil del mes de abril y hasta junio se ubicará en los \$ 38.940,00. Resta preguntarnos entonces:

¿La mayoría de las familias perciben ingresos superiores a \$ 90.000,00?

Aún con ingresos de dos salarios mínimos por grupo familiar ¿se cubre dicha suma?

Resulta claro entonces que el aumento mínimo propuesto del 41% del precio del PIST de cara a la temporada invernal resultará altamente perjudicial para las ya delicadas economías familiares, que deben mediante artilugios matemáticos hacer frente al aumento generalizado de la totalidad de los productos y servicios que consumen y demandan a diario, inclusive en su caso, de la vivienda que habitan.

Resta agregar, que el aumento mínimo pretendido, luego de un largo periodo de falta de actualización de tarifas, no guarda relación alguna con los conceptos de “gradualidad” y “previsibilidad” establecidos por la CSJN, pues este único aumento constituye casi el 50% del total y nada se dice en cuanto a un programa a largo o mediano plazo que brinde mínimas provisiones sobre subas escalonadas y graduales.

Por todo lo anterior, esta Defensoría del Pueblo no comparte la aprobación del aumento pretendido ya que esto pondrá en riesgo el acceso de las familias a un servicio esencial durante el periodo de mayor demanda en una región en la que es imposible prescindir del mismo, lo cual constituiría una clara violación de derechos humanos.